



MUNICIPALIDAD DE TOBATI

Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206
E-Mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati – Paraguay.

RESOLUCION J.M. N° 389/2024

POR LA CUAL SE RECHAZA EL VETO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, CONTRA LA RESOLUCIÓN J.M. N° 379/2024, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR SU PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA

VISTO: La Resolución I.M. N° 1637/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, por la cual la Intendencia Municipal veta totalmente la Resolución J.M. N° 379/2024 de 19 de noviembre 2024, y;

CONSIDERANDO: El dictamen del Asesor Jurídico de la Junta Municipal Abogado Eugenio Giménez Torres “Antes de entrar a efectuar el análisis de fondo de la cuestión, esta Asesoría Jurídica, previamente efectúa el examen de forma; en ese contexto, se transcribe lo establecido en la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal” que señalan: **Artículo 183.-** Plazo de Remisión de la Junta Municipal. Sancionada la Ordenanza que apruebe el presupuesto, la Junta la remitirá al Intendente en el plazo de tres días corridos para su promulgación a más tardar el 30 de noviembre. **Artículo 184.-** Veto de la Ordenanza de Presupuesto. La Intendencia Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, podrá objetar el presupuesto sancionado expresando a la Junta Municipal los fundamentos. El veto deberá ser tratado dentro del plazo perentorio de diez días corridos de su presentación en la Junta Municipal. Descrita la norma se pasa a mencionar el proceso seguido en lo que refiere a la forma y si amerita el caso para pasar al tema del veto presentado por el Ejecutivo Municipal; dicho esto, se tiene que la Junta Municipal **en fecha 20 de noviembre de 2024**, remite al Ejecutivo Municipal la Resolución J.M. N° 379/2024 de fecha 19 de noviembre “Por la cual se Rechaza el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Ejercicio Fiscal Año 2025” y que fuera timbrado en mesa de entradas institucional como expediente N° 6167. El Ejecutivo Municipal **VETA** la cita resolución **en fecha 29 de noviembre de 2024**, y que tiene sello en mesa de entradas de la Junta en la fecha señala, presentada a las 10:52 hs. Ahora bien, haciendo el análisis de forma, el citado Art. 183; la Junta Municipal una vez sancionada la ordenanza **tiene un plazo de tres días** para su remisión a la Intendencia Municipal, para que esta sea promulgada a más tardar el 30 de noviembre- en el caso en estudio la Junta Municipal, remito dentro del plazo establecido- vale decir remitió el 20 de noviembre; siguiendo con el estudio; la Intendencia Municipal y conforme al Art. 184 mencionado, tenía un **plazo de tres días corridos** para vetarla – es decir tenía hasta el **día 24 de noviembre para remitir su veto-** a fin de la Junta Municipal considere dicho Veto. En el caso que nos ocupa, la Intendencia Municipal, presento su veto **Nueve días después de recibir la nota de rechazo-** entiéndase Resolución J.M. N° 379/2024 de fecha 19 de diciembre “Por la cual se Rechaza el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Ejercicio Fiscal Año 2025”-por lo que a todas luces su presentación es extemporánea. Por las razones expuestas, esta Asesoría Jurídica, recomienda el rechazo del Veto por su presentación extemporánea”. -----
En la forma ya se señalada en el párrafo que antecede; y como se dijera fue puesta por la Presidencia a consideración de la plenaria, dando como resultado el rechazo del veto por el voto de nueve concejales presentes, y teniendo tres votos en contra del rechazo, vale decir a favor de dictamen, dándose de esa manera el requisito legal establecida en el Artículo 42 de la ley de referencia que en su parte pertinente reza: “ La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada”. –

POR LO TANTO;

**LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO.
RESUELVE:**

ART.1º- RECHAZAR el Veto presentado por el Ejecutivo Municipal, contra la Resolución J.M. N° 379/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, por su presentación extemporánea. -





MUNICIPALIDAD DE TOBATI

Concepción esq. 14 de Mayo - Telefax: (0516) 262206
E-Mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay.

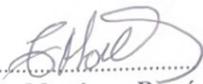
ART.2º- COMUNÍQUESE, a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal el día tres del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -




Abog. Estela Agüero Saldivar
Secretaria Junta Municipal




Sr. Enrique Martínez Ramírez
Presidente Junta Municipal

Señor

Enrique Martínez Ramírez- Pte. Junta Municipal

Presente:

Me dirijo a Ud, a fin de remitirle el dictamen jurídico que guarda relación con el expediente de referencia en los términos que se expresa a continuación:

Antes de entrar a efectuar el análisis de fondo de la cuestión, esta Asesoría Jurídica, previamente efectúa el examen de forma; en ese contexto, se transcribe lo establecido en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" que señalan: **Artículo 183.-** Plazo de Remisión de la Junta Municipal. *Sancionada la Ordenanza que apruebe el presupuesto, la Junta la remitirá al Intendente en el plazo de tres días corridos para su promulgación a más tardar el 30 de noviembre. Artículo 184.-* Veto de la Ordenanza de Presupuesto. *La Intendencia Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, podrá objetar el presupuesto sancionado expresando a la Junta Municipal los fundamentos. El veto deberá ser tratado dentro del plazo perentorio de diez días corridos de su presentación en la Junta Municipal.* -----

Descrita la norma se pasa a mencionar el proceso seguido en lo que refiere a la forma y si amerita el caso para pasar al tema del veto presentado por el Ejecutivo Municipal; dicho esto, se tiene que la Junta Municipal **en fecha 20 de diciembre de 2024**, remite al Ejecutivo Municipal la Resolución J.M.N° 379/2024 de fecha 19 de diciembre "Por la cual se Rechaza el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Ejercicio Fiscal Año 2025" y que fuera timbrado en mesa de entradas institucional como expediente N° 6167. El Ejecutivo Municipal **VETA** la cita resolución **en fecha 29 de noviembre de 2024**, y que tiene sello en mesa de entradas de la Junta en la fecha señala, presentada a las 10:52 hs. -----

Ahora bien, haciendo el análisis de forma, el citado Art. 183; la Junta Municipal una vez sancionada la ordenanza **tiene un plazo de tres días** para su remisión a la Intendencia Municipal, para que esta sea promulgada a mas tardar el 30 de noviembre- en el caso en estudio la Junta Municipal, remito dentro del plazo establecido- vale decir remitió el 20 de noviembre; siguiendo con el estudio; la Intendencia Municipal y conforme al Art. 184 mencionado, tenía un plazo de **tres días corridos** para vetarla – es decir tenía hasta el **día 24 de noviembre para remitir su veto-** a fin de la Junta Municipal considere dicho Veto. En el caso que nos ocupa, la Intendencia Municipal, presento su veto **Nueve días después de recibir la nota de rechazo-** entiéndase Resolución J.M.N° 379/2024 de fecha 19 de diciembre "Por la cual se Rechaza el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Ejercicio Fiscal Año 2025"- por lo que a todas luces su presentación es extemporánea.

Por las razones expuestas, esta Asesoría Jurídica, recomienda el rechazo del Veto por su presentación extemporánea. Es mi dictamen

JUNTA MUNICIPAL DE TOBATÍ	
MESA DE ENTRADAS	
Fecha:	07 / 12 / 24
Hora:	07:30
	
Firma Secretaría J.M.	


Eugenio Giménez Torres
Abogado
Mat. C. S. J. N° 5847